



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 297/2026 DECLARACIÓN DE UN PREDIO COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL JUAN NAVIA LLANOS ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

VISTOS.

Se tiene presente la nota de solicitud mediante la cual se presenta la proposición legislativa para declaración de un Bien de Dominio Municipal, en la misma el Ejecutivo adjunta documentación e informes en cumplimiento a los requisitos exigidos para la solicitud.

CONSIDERANDO.

Que, La Certificación Catastral, El Informe Topográfico, El Plano Aprobado, Informe de Archivos emitido por la Dirección de Urbanismo y Catastro, sobre los datos técnicos que definen el estado físico del predio sobre la ubicación, coordenadas, colindancias, dimensiones, superficie y emplazamiento, Informe de la unidad de Tesoro Municipal, Informe de la Unidad de Comunicación sobre las publicaciones realizadas sobre el saneamiento del predio.

Que, El Informe Legal de Catastro, en su parte conclusiva refiere que de la revisión de toda la documentación proporcionada por diferentes unidades del G.A.M.V. , existe la necesidad de la declaración del predio como Bien de Dominio Municipal de Villazón, cuyas definiciones y emplazamientos técnicos y catastrales corresponden a los informes emitidos por las Autoridades y por razones del interés colectivo y utilidad pública es importante la individualización legal y técnica en oficinas de Derechos Reales y consecuentemente sea público y oponible a terceros, bajo un procedimiento necesario y los requisitos suficientes conforme a Ley, para la tramitación y saneamiento del predio.

Que, La Autonomía Municipal se entiende como la capacidad efectiva de las entidades a regular y administrar, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de su población, parte importante de los asuntos públicos. Y como lo establece la Constitución Política del Estado en su Art. 283 y el Art. 34 núm. II y 49 de la Ley N° 31 de Autonomías, que “La autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley”.

Que, La Autonomía Municipal es una cualidad compuesta de un conjunto de potestades y competencias emanadas de la Constitución Política del Estado y la Ley y se constituye en una verdadera herramienta de gestión urbana al identificar estas áreas y su reconocimiento legal y por disposición su declaración como Bien de Dominio Municipal que consecuentemente será su registro y publicación en oficinas de Derechos Reales.

Que, El derecho propietario del Bien de Dominio Municipal, viene de la Ley que le asigna tal carácter, aspecto de fondo que depende de una norma expresa que disponga el carácter público y se entienda que es el Gobierno Municipal en Pleno, vinculado a las normas nacionales y autonómicas el legítimo propietario.

Que, El Art. 30 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional y c) Bienes Municipales Patrimoniales, y en el Art. 32 de la normativa citada dispone textualmente que: Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público, concordante con el artículo 85 del Código Civil.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Que, Conforme al Art. 20 de la Ley N° 006 Ley Municipal Autonómica Modificatoria a la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal N° 02 define que la Ley Municipal es la disposición legal que emana del Concejo Municipal en ejercicio de su facultad legislativa... es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación.

Que, El Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria N° 01/2026 de fecha 20 de enero de 2026 años, realizada la deliberación y las observaciones par parte de los Concejales dispone emitir la presente Ley Autonómica del Municipio de Villazón.

MARCO NORMATIVO.

La Constitución Política de Estado en sus artículos 269, 283 y 302.

Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano en su Art. 6 y el Código Civil Art. 85.

Ley N° 31 del Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez” Art. 6, 9 y 109.

Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, artículos 16 inc. 4, 22, 23 y 30.

Ley Municipal Autonómica N° 006 de Villazón, modificatoria a la Ley N° 02 del Ordenamiento jurídico y Administrativo Municipal en sus artículos. 24, 25, 26, 27 y 29.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LEGISLATIVAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y NORMATIVA LEGAL INTERNA VIGENTE:

DICTA:

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 297/2026
DECLARACIÓN DE UN PREDIO COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL**

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto declarar a un predio como Bien de Dominio Municipal de la ciudad de Villazón.

ARTÍCULO SEGUNDO (CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO).

PROPIETARIO	: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
CLASE	: BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL
DISTRITO N°	: 1
ZONA	: Y.P.F.B.
MANZANO N°	: 13
PREDIO	: 14 (ÁREA VERDE O DE EQUIPAMIENTO)
SUPERFICIE	: 745.71 M2
CÓDIGO CATASTRAL	: 051 – 0501 – 113 - 014
COLINDANCIAS CON:	
NORTE	: PREDIO N° 1
SUD	: PREDIO N° 13
ESTE	: PREDIO N° 4 – PREDIO N° 5



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

OESTE : CALLE SAJAMA

El emplazamiento se encuentra en área urbana perteneciente al Municipio de Villazón, bajo el Sistema de Coordenadas: Cartesianas, Datum: (WGS-84) - Sistema Geodésico Mundial 1984-Zona 20 Sud, Sistema de Proyección: (UTM) - Universal Transversal de Mercator, Elipsoide de Referencia: Hayford 1909.

VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 – P2	29.90	92°38'13"	232445.6930	7558044.1560
P2	P2 – P3	25.00	87°10'5"	232473.3320	7558032.7370
P3	P3 – P4	29.82	92°50'21"	232462.6560	7558010.1310
P4	P4 – P1	25.00	87°21'20"	232435.0940	7558021.5140

ARTÍCULO TERCERO. (PATRIMONIO MUNICIPAL). Se declara, que todo el patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón es inalienable, imprescriptible e inembargable.

ARTÍCULO CUARTO. (DEL CUMPLIMIENTO). Se encomienda al Ejecutivo Municipal proceder al Registro y publicidad inmediata de la presente Ley en Oficinas de Derechos Reales de Villazón y sea con las formalidades debidas de Ley y de Derecho.

ARTÍCULO QUINTO. (DE LA EJECUCIÓN). Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley el Ejecutivo Municipal de Villazón.

La presente Ley es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Villazón a los 21 días del mes de enero del 2026.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE

Cjal. Amalia Ibarra Mendez
PRESIDENTA a.i. DEL C.M.V.



Cjal. Yolanda Tania Churquina
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.V.

POR CUANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los 27 del mes de enero del año 2026.

Juan Navia Llanos
ALCALDE MUNICIPAL - G.M.V.



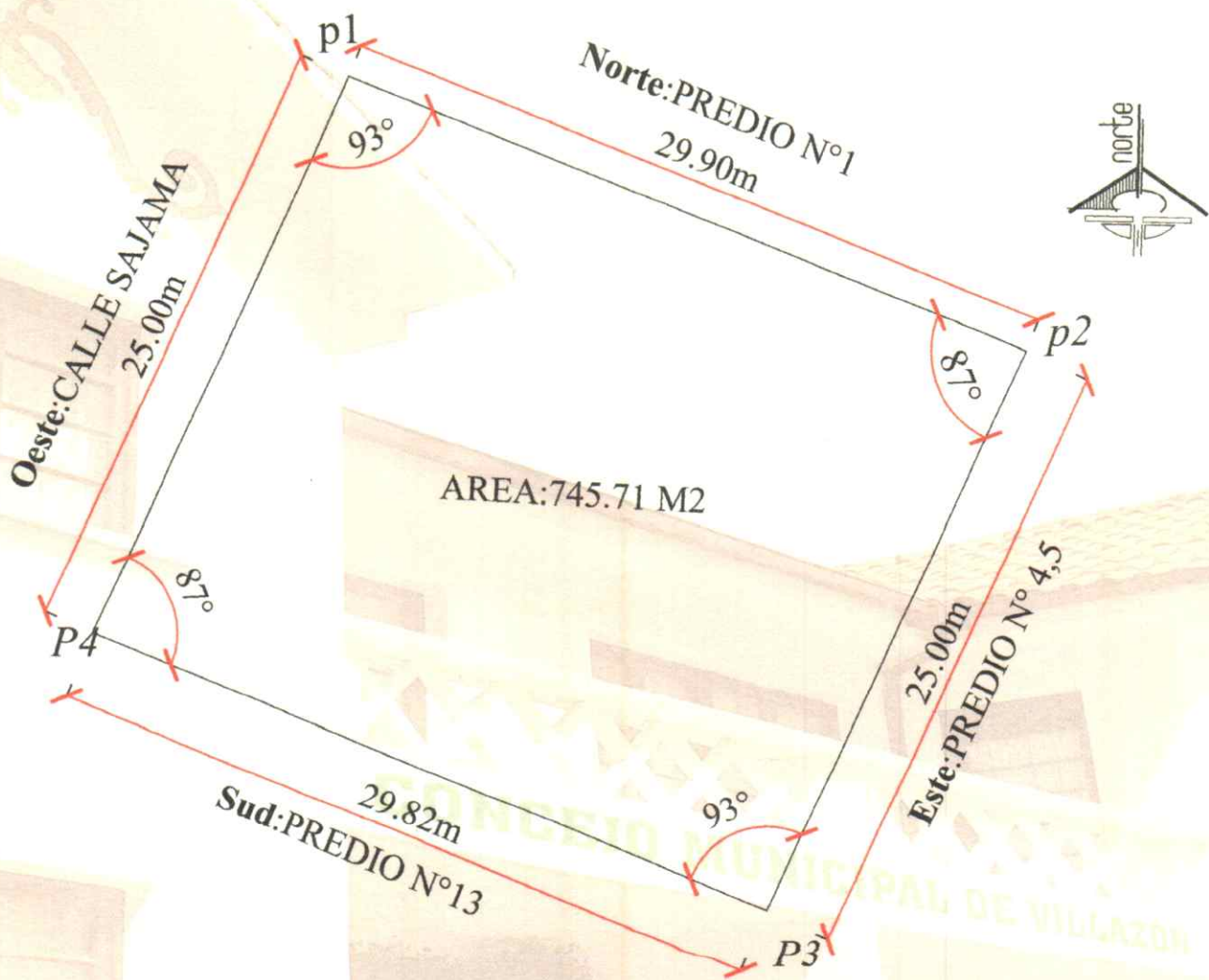


Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 297/2026

PLAN DEMOSTRATIVO
Area Verde y/o de Equipamiento
Manzano N° 13
FECHA: 21-01-2026



COORDENADAS GEODESICAS

VERTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	29.90	232445.6930	7558044.1560
P2	P2-P3	25.00	232473.3320	7558032.7370
P3	P3-P4	29.82	232462.6560	7558010.1310
P4	P4-P1	25.00	232435.0940	7558021.5140